

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Tres id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado, y fundado en el mal estado de su salud, Me ha presentado Don Estanislao Suarez Inclán; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oido el Presidente del de Estado,

Vengo en destinar á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo al Consejero Don Juan de Cárdenas.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta. Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Pedro de Madrazo y Kunt, como comprendido en la última parte del art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, adicional al art. 6.º de la de 17 de Agosto de 1860, destinándole á la Seccion de lo Contencioso del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ORDEN.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, durante el tiempo que use de licencia el Subsecretario de esta Presidencia D. Saturnino Estéban Collantes, se encargue V. S. del despacho de los asuntos de la referida Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1880. — Cánovas.

Sr. D. Francisco Sanchez Molero, Oficial primero de esta Presidencia.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey que Dios guarde de una instancia promovida por Don Antonio Maria Lopez y Ramajo, Caballero de la insigne Orden militar y Pontificia de la Espuela de Oro, en súplica de que se deje sin efecto la Real orden de 29 de Junio de 1848, la cual, en vista de que ninguna persona que no pertenezca al Ejército puede, segun la de 12 de Mayo 1845, usar charreteras ni otras insignias de empleos militares, mandó que los Caballeros españoles de dicha Orden Pontificia usen dragonas en lugar de las charreteras de su uniforme; y S. M., teniendo en cuenta que, aunque puede prohibirse, no puede alterarse el uso de los uniformes extranjeros, y que no hay inconveniente en autorizar el de los que tienen charreteras, porque estas no son ya insignias de empleos militares; de acuerdo con la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido declarar sin

efecto la citada Real orden de 29 de Junio de 1848 y la de 1.º de Junio de 1854 que la confirmó.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1880. — José Ignacio de Echavarria.

Sr. Ministro de Estado.

REALES DECRETOS.

En vista de lo expuesto por el General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba acerca de los servicios de campaña prestados en la Comandancia general de Santiago de Cuba por el Mariscal de Campo Don Camilo Polavieja y del Castillo, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarria.

En vista de lo expuesto por el General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba acerca de los servicios de campaña prestados por el Brigadier Don Luis Pando y Sanchez, como Jefe de la brigada de Guantánamo, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarria.

Núm. 1522.

Comision provincial de Córdoba.

Terminado el ingreso en Caja

de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, la Comision cumpliendo con lo prevenido en el art. 163 de la ley de reclutamiento, publica á continuacion la lista de todos aquellos que han dejado de presentarse, y á los que los Ayuntamientos deberán tener instruidos los correspondientes expedientes de prófugos.

Cupo de Aguilar.

- 52 Antonio Toscano Cabezas.
- 64 José Galisteo Gimenez.
- 78 Manuel Perez Rios.
- 88 Antonio de la Cruz Cosano.

Baena.

- 86 Luis Cáceres Villaverde.
- 53 Miguel Moreno Sanchez.

Córdoba.

- 112 Antonio Criado Funos.
- 167 Rafael Aguilar Perez.
- 241 Manuel Sánchez Gonzalez.
- 260 José Castro Vera.
- 290 Sebastian Bueno Soto.

Hinojosa.

- 7 Angel Rubio Coronado.

Lucena.

- 73 Francisco Ruiz Luque.
- 82 José Chavarri Galzuta.
- 88 Pedro Lopez.
- 113 Francisco Moreno Pelaez.
- 133 Francisco Romero Marin.

Palma.

- 35 Manuel Ruiz Lopez.

Priego.

- 71 Manuel Huertas Mendoza.
- 84 Antonio Montes Roperero.
- 103 Manuel Aguilera Montoro.
- 106 José Requerey Aranda.

Viso.

- 1.º Alfonso Belmonte Arellano.

Iznajar.

- 11 Francisco Campillos Garcia.
- Córdoba 10 de Julio de 1880. — El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. — El secretario, Angel Maria Castiñeira.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusión.)

Fólios.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situación de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.			
30	1426	Propios.	Rústica.	Villan.º de Córdoba.	D. Bartolomé Sanchez.	19	Agosto.	80	5	2000	Dehesa del Telégrafo de la Saliega, en Montoro.
1	1288	»	»	Pozoblanco.	Antonio Cañuelo.	16	»	»	3	150	Idem del Pulpito, en id.
149	499	Benefic.º	»	»	Saturnino Gonzalez.	2	»	58 al 70	3 al 13	186 55	Pasada de Colmenar en las Gargantillas término Pedroche.
244	576	»	»	Montilla.	Fernando Naranjo.	17	»	71	3	95	Tierra en Clemantillo, id. Dos-Torres.
206	1198	»	»	»	José Dávila.	19	»	62, 64, 66 y 67	5, 6, 7, 9 y 10	80	Idem llamada de los Rios, en Montilla.
211	46	»	»	Aguilar.	Juan José Barrios.	26	»	61 al 67	4 al 10	7506	Suerte once de la Vereda, en Aguilar.
242	270	»	»	Rute.	Miguel Balmina.	16	»	73	Resto.	24	Olivar en la Mata, en Rute.
90	46 23	»	»	Aguilar.	Narciso Carretero.	18	»	80	6	466 10	Idem en las Veredas, en Aguilar.
91	46 21	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	300	Idem en las id., en id.
92	46 22	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	450 30	Idem en las id., en id.
93	46 20	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	310	Idem en las id., en id.
94	46 25	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	175	Idem en las id., en id.
120	1067	»	»	Madrid.	José Perez Anguita.	8	»	»	3	1293 90	Hacienda de olivar con casa y molino nombrada de la Misericordia, en Montoro.
121	1474	»	»	Montilla.	Francisco Cruz Marquez.	13	»	»	»	71 20	Olivar en Huerta Delgado, en Montilla.
122	1523	»	»	Córdoba.	Andrés Cañamaque.	»	»	»	»	483	Idem del Vicario de Pedro Muñoz, en id.
125	1401 7.º	»	»	Villa del Rio.	Bartolomé Canales.	11	»	»	2	292 50	Idem en el Majuelo, en Villa del Rio.
126	913	»	»	Lucena.	Rafael Gonzalez.	22	»	»	»	172 12	Tierra Fuente del Tiñoso, en Lucena.
149	1028	»	»	Madrid.	Francisco Contreras Aguilera.	7	»	»	4	4449 38	Hacienda olivar Arraijanal, en Cabra.
164	711	»	Urbana.	Córdoba.	Antonio Maria Perez Castro.	»	»	»	2	112 20	Casa calle de San Pedro, núm. 24, en Córdoba.
165	734	»	»	»	Miguel Tortosa.	20	»	»	»	1120	Idem id. de Alfaros, núm. 16, en id.
19	272	Inst. púb.º	Rústica.	Rambla.	Juan Perez Castellero.	7	»	72	10	155	Olivar en la Mesa de Fuente Cara, en la Rambla.
28	224 1.º	»	»	Cabra.	Antonio Calvo.	23	»	»	7	975 25	Idem en Mataosos, en Cabra.
18	345	»	»	Fuente la Lancha.	Alfonso Lino.	»	»	80	6	20 40	Cerca junto á los Corrales, en Fuente la Lancha.
92	463	»	Censo.	Córdoba.	Pedro Alcántara Trevilla.	11	»	»	5	1500	Sobre casa núm. 17 plazuela de la Concha, en Córdoba.
94	215	»	»	»	Maria Angeles Ruiz.	31	»	»	3	65	Idem id. núm. 5 calle Huertas, en Lucena.

Córdoba 5 de Julio de 1880. = El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Córdoba á Sevilla y de Sevilla á Huelva.

Temporada de baños de Mar en Huelva y San Juan del Puerto.—Gran rebaja de precios en los billetes de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.
1.^o Billetes para la ida, que se expendieron desde el 15 de Julio hasta el 15 de Setiembre de 1880.

Precios de los billetes de ida.

De las estaciones siguientes á San Juan del Puerto y Huelva.	1. ^a CLASE.					2. ^a CLASE.					3. ^a CLASE.				
	Compañía.		Tesoro.		TOTAL.	Compañía.		Tesoro.		TOTAL.	Compañía.		Tesoro.		TOTAL.
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.
Vilches.	99	53	7	47	107	76	28	5	72	82	46	51	3	49	50
Linares.	99	53	7	47	107	76	28	5	72	82	46	51	3	49	50
Baeza.	94	88	7	12	102	72	56	5	44	78	43	72	3	28	47
Mengibar.	89	30	6	70	96	67	91	5	09	73	41	86	3	14	45
Andújar.	81	86	6	14	88	63	26	4	74	68	38	14	2	86	41
Montoro.	73	49	5	51	79	55	81	4	19	60	33	49	2	51	36
Carpio.	69	77	5	23	75	53	02	3	98	57	32	56	2	44	35
Córdoba.	61	40	4	60	66	47	44	3	56	51	28	84	2	16	31
Almodóvar.	56	75	4	25	61	42	79	3	21	46	26	05	1	95	28
Palma.	48	37	3	63	52	37	21	2	79	40	22	33	1	67	24
Peñaflor.	47	45	3	55	51	36	28	2	72	39	22	33	1	67	24
Lora.	42	79	3	21	46	32	56	2	44	35	20	47	1	53	22
Carmona.	42	79	3	21	46	32	56	2	44	35	20	47	1	53	22
Sevilla.	28	84	2	16	31	22	33	1	67	24	13	96	1	04	15
Triana.	27	91	2	09	30	21	40	1	60	23	13	02	0	98	14
Sanlúcar.	22	33	1	67	24	17	67	1	33	19	10	23	0	77	11
Villalba del Alcor.	12	09	0	91	13	9	30	0	70	10	5	58	0	42	6
Palma (Huelva.)	10	23	0	77	11	8	37	0	63	9	4	65	0	35	5

2.^o Billetes de vuelta, que se expendieron desde el 1.^o de Agosto hasta el 30 de Setiembre de 1880.

Precios de los billetes de vuelta.

De las estaciones de San Juan del Puerto y Huelva á las siguientes.	1. ^a CLASE.					2. ^a CLASE.					3. ^a CLASE.				
	Compañía.		Tesoro.		TOTAL.	Compañía.		Tesoro.		TOTAL.	Compañía.		Tesoro.		TOTAL.
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.
Vilches.	99	53	7	47	107	76	28	5	72	82	46	51	3	49	50
Linares.	99	53	7	47	107	76	28	5	72	82	46	51	3	49	50
Baeza.	94	88	7	12	102	72	56	5	44	78	43	72	3	28	47
Mengibar.	89	30	6	70	96	67	91	5	09	73	41	86	3	14	45
Andújar.	81	86	6	14	88	63	26	4	74	68	38	14	2	86	41
Montoro.	73	49	5	51	79	55	81	4	19	60	33	49	2	51	36
Carpio.	69	77	5	23	75	53	02	3	98	57	32	56	2	44	35
Córdoba.	61	40	4	60	66	47	44	3	56	51	28	84	2	16	31
Almodóvar.	56	75	4	25	61	42	79	3	21	46	26	05	1	95	28
Palma.	48	37	3	63	52	37	21	2	79	40	22	33	1	67	24
Peñaflor.	47	45	3	55	51	36	28	2	72	39	22	33	1	67	24
Lora.	42	79	3	21	46	32	56	2	44	35	20	47	1	53	22
Carmona.	42	79	3	21	46	32	56	2	44	35	20	47	1	53	22
Sevilla.	28	84	2	16	31	22	33	1	67	24	13	96	1	04	15
Triana.	27	91	2	09	30	21	40	1	60	23	13	02	0	98	14
Sanlúcar.	22	33	1	67	24	17	67	1	33	19	10	23	0	77	11
Villalba del Alcor.	12	09	0	91	13	9	30	0	70	10	5	58	0	42	6
Palma (Huelva)	10	23	0	77	11	8	37	0	63	9	4	65	0	35	5

Condiciones.

1.^a Los billetes de esta combinación se expendieron para todos los trenes, excepto los express, que contengan carruajes de igual clase á la que correspondan los billetes, desde el 15 de Julio hasta el 15 de Setiembre para la ida, y desde 1.^o de Agosto hasta el 30 de Setiembre para la vuelta.

2.^a Los portadores de estos bi-

lletes tendrán derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje; el exceso de este peso se cobrará con arreglo á las tarifas ordinarias.

3.^a Los niños menores de tres años no necesitarán billete, pero deberán ir en brazos de las personas que les acompañen.

4.^a Los niños de tres á seis años y los Militares y Marinos no ten-

drán derecho á reduccion alguna en los mencionados precios.

5.^a Los portadores de estos billetes que deseen mejorar de clase deberán abonar la diferencia que resulte entre los precios de los billetes ordinarios enteros, como si se tratase de un viajero con billete ordinario á precio entero.

6.^a Estos billetes no podrán utilizarse para otras estaciones que

las que figuran como de destino, no pudiendo los portadores detenerse en ninguna otra intermedia, y si lo hicieren, pagarán el exceso que resulte entre el valor del que posean y el precio ordinario, por la distancia total que hayan recorrido, con arreglo á los tarifas generales.

ANUNCIOS.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Habiéndose extraviado la libreta número 6 de la Sucursal, cuya primera imposición se hizo el 17 de Noviembre de 1878, se anuncia en este periódico oficial por término de 15 días; advirtiéndose que se expedirá el duplicado si en dicho plazo no hubiere reclamación.

Córdoba 28 de Junio de 1880.—
El Contador, R. Gimenez.

VENTA DE AVELLANA.

En la Administración de los Excmos. Sres. Marqueses de Vianna, en Córdoba, plazuela de Don Gomez núm. 2, se halla de manifiesto el pliego de condiciones para la enagenación en subasta privada del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, término de Trasierra, agregado al de dicha capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las once de la mañana del 17 de Julio próximo, desde cuya hora hasta la de las doce de la misma mañana tendrá efecto el remate por pujas á la llana.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8 | 2

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando número 31.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se expenden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á paritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos; pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa de la injerencia de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-

taremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduard en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Jefe de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de ellos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 31.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.